



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-A-MPCT

Tambobamba, 03 de Febrero del Año 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 042-2025-ULA-WJV/MPCT de fecha 24 de enero del 2025, de la Unidad de Logística; el Informe N° 122-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 27 de enero del 2025, del Gerente de Administración y Finanzas, solicitando delegación de funciones mediante acto resolutorio; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de enero del 2025; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma que señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de enero del 2025, se remite el Informe N° 122-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 27 de enero del 2025, a través del cual el Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña en su condición de Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita delegación de funciones mediante acto resolutorio para la aprobación del Anexo N° 6 Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, en virtud a lo solicitado por la Unidad de Logística con Informe N° 042-2025-ULA-WJV/MPCT;

Que, con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", la misma que fue modificada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 27° de la Directiva antes precisada, respecto a las modificaciones al CMN, señala lo siguiente: "27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad. 27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades (...). 27.3. **Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.** 27.4. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva. 27.5. La aprobación de las modificaciones al CMN son publicadas en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación. 27.6. Para iniciar el proceso de contratación de aquellos bienes, servicios y obras que se identifiquen de manera posterior a la aprobación del CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación de la modificación correspondiente." (La negrita, cursiva y subrayado es nuestro);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, según lo establecido en el artículo 78° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, por otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 85.1 del artículo 85° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. (...); asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, así como con la programación de las metas institucionales, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones para la emisión e implementación de actos y/o actuaciones que no sean privativas del Titular del Pliego, hacia los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutina de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, presupuestarios, de contrataciones del Estado y de gestión, reservándose al titular del pliego otras acciones administrativas de trascendencia provincial, que contribuyan a alcanzar los grandes objetivos institucionales, sin descuidar, en todo caso, aquellas atribuciones propias del cargo que son indelegables por mandato del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes, es por ello que la delegación de facultades debe ser expresa e inequívoca, bajo estricta responsabilidad, ello con la finalidad de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Provincial de Cotabamba;

Que, de acuerdo con las normativas y consideraciones antes citadas, además teniendo en cuenta que la delegación de la facultad de aprobar las modificaciones al CMN a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N.° 0005-2022-EF/54.01, no califica como competencia indelegable, y siendo necesario desconcentrar y descentralizar dicha función del Alcalde para acelerar los trámites administrativos, corresponde emitirse el presente acto resolutivo delegando al Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas dicha facultad específica de forma expresa e inequívoca;

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente y a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, en el GERENTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, identificado con DNI N° 70449033, a partir de la fecha, la **facultad específica** de **APROBAR LAS MODIFICACIONES DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES – CMN**, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", modificada por Resolución Directoral N.° 0005-2022-EF/54.01; ello, en estricta aplicación de la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, y demás normas vigentes aplicables, bajo exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de dar cuenta al Despacho de Alcaldía respecto a las actividades efectuadas como producto de la presente delegación.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la presente delegación de facultades tendrá **vigencia sólo durante el Ejercicio Fiscal 2025**, salvo nueva disposición municipal, y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística, y demás áreas pertinentes de la Entidad el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario al cual se ha delegado la referida facultad, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística, y demás áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Dante Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

C.C/A
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADM.
UNIDAD DE LOGÍSTICA
UNIDAD DE ESTAD. E INF.

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001